

## **JUNTA ELECTORAL de la FTM**

### **ACTA N° 4**

14 de septiembre de 2020

Siendo las 21:30 horas del día 14 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electora están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

#### **Orden del Día:**

*I.- Decisiones a tomar respecto a la comunicación enviada por la Junta Directiva en funciones de la FTM y su negativa a cumplir fielmente con el requerimiento expreso efectuado por esta Junta Electoral acerca del censo.*

*II.- Decisiones a tomar sobre los escritos recibidos, a propósito del mismo asunto, por parte de: D. José Antonio de Simón, Juan Carlos Andrade, D. Jorge Arévalo, D. Jonathan Flores, D. Manuel Merodio, D. Juan Fontán, D. Alfonso Sancho, Dña. Clara Isabel Ayuso, Dña. Beatriz González, D. Óscar Mendoza, D. Roberto Muñoz, D. Carlos Almazán, D. Javier Ruiz-Jarabo, D. José Velasco, D. Javier Linares, D. Javier Juanco, D. Alejandro Landaluce, D. Ángel Luis Arbelo, D. Íñigo Yllera, D. Óscar López, D. Jorge Peña, D. Rafael Harto y D. Joaquín José Iglesias.*

Existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar los referidos puntos del orden del día.

**I.- Decisiones a tomar respecto a la comunicación enviada por la Junta Directiva en funciones de la FTM y su negativa a cumplir fielmente con el requerimiento expreso efectuado por esta Junta Electoral acerca del censo.**

Por medio de escrito firmado por el Secretario en funciones de la FTM de 14 de septiembre de 2020, disponible en la web de la FTM, se comunica a esta Junta Electoral la negativa de la Junta Directiva en funciones a proporcionar más información acerca del censo que la facilitada en el acto de constitución del pasado 9 de septiembre, en el entendimiento, por parte de los órganos gestores, de que con ello esta Junta está en condiciones de proceder a su aprobación.

Asimismo, se reconoce la práctica de modificaciones sobre el censo transitorio en fechas anteriores y posteriores al día 31 de julio, por más que a estas segundas se les pretenda llamar “*depuraciones*”, si bien se insiste en negar información de las mismas a esta Junta. A propósito de esta comunicación, y dando por reproducidos los motivos expuestos en el Acta nº 3, levantada y comunicada a la FTM el 11 de septiembre y publicada el día 14, esta Junta Electoral acuerda:

1.- Recordar a la Junta Directiva en funciones de la FTM que es esta Junta Electoral la encargada de controlar el funcionamiento del proceso electoral (art. 12.b del Reglamento Electoral), lo cual incluye la interpretación del propio Reglamento Electoral.

2.- Recordar a la Junta Directiva en funciones que el art. 12.a del Reglamento incluye el deber de esta Junta de examinar la propuesta de censo provisional realizada por la FTM, para lo cual resulta necesario revisar las exclusiones e inclusiones realizadas sobre el censo transitorio desde el 1 de enero, como dispone el Reglamento Electoral. Y, en este sentido, conviene dejar claro que la Junta Electoral no está para firmar sin más el censo o cualquier otra cosa que se le presente, sino que, como expresamente dispone el Reglamento Electoral, ha de “**examinar, aprobar y publicar los correspondientes censos provisionales y definitivos de cada estamento**” (art. 12).

3.- Recordar a la Junta Directiva en funciones que esta Junta Electoral ya le ha comunicado en dos ocasiones (verbalmente, el 9 de septiembre; por escrito, en el Acta nº 3) que precisa conocer todas y cada una de las alteraciones al censo transitorio realizadas desde el 1 de enero de 2020 y hasta el momento, junto con sus motivos, sin que quepa por parte de la Junta Directiva en funciones renombrar dichas modificaciones como “*depuraciones*” o cualesquiera otros eufemismos. Peticiones que se incardinan en el deber de la Junta Directiva en funciones de proporcionar a la Junta Electoral los medios razonables para realizar su labor.

4.- Solicitar a la Junta Directiva en funciones por tercera y última vez que proporcione a esta Junta Electoral cumplida información sobre las exclusiones e inclusiones realizadas sobre el censo desde el 1 de enero de 2020 y hasta el presente, y el motivo de las mismas, estando expresamente incluidas en la petición las modificaciones y/o “*depuraciones*” de cualquier tipo, anteriores y posteriores al 31 de julio de 2020.

5.- Advertir a la Junta Directiva en funciones que, de no atender a esta tercera solicitud en el plazo de un día hábil, se pondrán los hechos en conocimiento de los organismos disciplinarios competentes, conforme prevé el art. 12.i del Reglamento Electoral, en el entendimiento de que se está produciendo una obstrucción a la labor de la Junta Electoral que pudiera constituir una infracción disciplinaria muy grave.

II.- Decisiones a tomar sobre los escritos recibidos a propósito del mismo asunto por parte de: D. José Antonio de Simón, Juan Carlos Andrade, D. Jorge Arévalo, D. Jonathan Flores, D. Manuel Merodio, D. Juan Fontán, D. Alfonso Sancho, Dña. Clara Isabel Ayuso, Dña. Beatriz González, D. Óscar Mendoza, D. Roberto Muñoz, D. Carlos Almazán, D. Javier Ruiz-Jarabo, D. José Velasco, D. Javier Linares, D. Javier Juanco, D. Alejandro Landaluce, D. Ángel Luis Arbelo, D. Íñigo Yllera, D. Óscar López, D. Jorge Peña, D. Rafael Harto y D. Joaquín José Iglesias.

La Junta Electoral considera adecuado dar respuesta conjunta a los escritos presentados por todas las personas relacionadas, habida cuenta de que todas ellas presentan el mismo escrito a modo de formulario que, por otro lado, es coincidente con el escrito de la Directiva en funciones de la FTM contestado más arriba.

En primer lugar, y a pesar de la terminología utilizada en dicho formulario, no procede dar a los sucesivos escritos el tratamiento de recurso, pues no cabe recurso alguno frente a la no aprobación del censo provisional, como así ocurriría frente a su efectiva publicación (art. 66.1 del Reglamento Electoral). No obstante, y en aras de los principios de transparencia y claridad que informan el proceso electoral, debemos indicar que los motivos que han conducido a esta situación ya han sido referidos tanto en el Acta nº 3, anterior a los escritos, como en esta misma Acta. A fecha de la presente la Directiva en funciones de la FTM no ha puesto a disposición de la Junta Electoral la información necesaria para que esta pueda aprobar el censo provisional, por lo que le resulta imposible hacerlo; siendo los únicos responsables de la demora la Junta Directiva en funciones.

Asimismo, y desde luego, de ningún modo cabría su aprobación con efectos a 9 de septiembre de 2020, lo cual significaría cercenar a los interesados el derecho a reclamar frente al censo provisional. Por este motivo, y como también se acuerda en el Acta nº 3, se han suspendido los plazos dimanantes de la convocatoria electoral, solución con la que se mantienen incólumes los derechos de los federados.

Procédase a publicar la presente Acta en la web y en el tablón de anuncios de la Federación. Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Mispo Peiteado Asesor Jurídico	